

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	No - 187 -
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS N° 072 DE 2021
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA:	DST S.A.S.
NIT:	802023582-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS EDUARDO SANCHEZ AREVALO
C.C:	72.244.867 DE BARRANQUILLA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TRANSMISORES REMOTOS DE NIVEL DE TANQUE PARA BOMBEO BERRAQUERA CHINCHINÁ, PLANTA FILADELFIA Y PLANTA NEIRA, CON SONDA DE PRESIÓN HIDROSTÁTICA PARA MONITOREO DE NIVEL.
VALOR TOTAL	\$32.263.756 IVA INCLUIDO.
SUPERVISORES	INSPECTOR IANC Y ADMINISTRADORES DE LAS SECCIONALES DE CHINCHINÁ, FILADELFIA Y NEIRA.
PLAZO:	TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CDP	00425 DEL 08 DE MARZO DE 2021
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P., con NIT 890.803.239-9, en su calidad de Gerente, debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021 y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y, de otra parte, **CARLOS EDUARDO SANCHEZ AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.244.867** de Barranquilla, quien obra en nombre y representación legal de la

empresa **DST S.A.S**, con Nit. **802023582-3**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 11 de Mayo de 2021, por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministros, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según el Estudio de Necesidad de la Contratación fechado del 28 de Febrero de 2021, solicitado por el Inspector IANC y aprobado por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., manifiestan que: *"Se requiere equipo para monitoreo constante del nivel del tanque de almacenamiento, los cuales se encuentran retirados y sin modo de acceso operativo desde la planta. Es conveniente registrar constantemente el nivel ya que el operador de planta necesita consultar información sobre su estado para poder operar correctamente la planta. Es oportuno, a fin, de mantener constante el servicio de agua potable a la población en cantidad y evitar reboses."* 2) Atendiendo a lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la Solicitud Pública de Ofertas N° 072 de 2021. 3) Que, el día 13 de Mayo de 2021, se dio apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 072 de 2021 para la: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TRNSMISORES REMOTOS DE NIVEL DE TANQUE PARA BOMBEO BERRAQUERA CHINCHINÁ, PLANTA FILADELFIA Y PLANTA NEIRA, CON SONDA DE PRESIÓN HIDROSTÁTICA PARA MONITOREO DE NIVEL.** 4) Que, el criterio de aceptación de la oferta según la información básica para publicar en la página web de la Solicitud Pública de Ofertas N° 072 de 2021, se estableció de la siguiente manera: *"Se aceptara la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta, serán causales de descalificación. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas."* 5) Que, el día 19 de Mayo de 2021, a las 10:00 a.m., se celebró el cierre para la citada Solicitud Pública de Ofertas, contando con UNA (1) propuesta, del siguiente oferente: DST S.A.S, momento en cual, el comité de compras procedió a verificar los requisitos técnicos, jurídicos, condiciones de experiencia y la operación aritmética de la propuesta presentada; de la revisión se encontró que, el proponente DST S.A.S, cumple con todos los requisitos exigidos para el presente procedimiento de selección. 6) Que, en virtud de lo anterior, el Comité de Compras recomendó aceptar la oferta del proponente DST S.A.S., por ser la propuesta económica más baja y cumplir con todos los requisitos técnicos, jurídicos y de experiencia solicitados. 7) Que, para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00425 del 08 de Marzo de 2021, bajo el rubro de apropiación N° 230201019801, cuya denominación es "ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPOS". 8) Que, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TRNSMISORES REMOTOS DE NIVEL DE TANQUE PARA BOMBEO BERRAQUERA CHINCHINÁ, PLANTA FILADELFIA Y PLANTA NEIRA, CON SONDA DE PRESIÓN HIDROSTÁTICA PARA MONITOREO DE NIVEL.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato.

Nb - 187 -

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos Técnicos del bien y/o servicio	<p>Kit Transmisor datalogger registrador de datos, vía GPRS_4G, antena incorporada, software de configuración y acceso datos a la nube.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ENTRADAS hasta 5 sondas • Con batería interna con duración mínima de 7 años, a base de litio, que sea fácilmente reemplazable. • Con tipos de transmisión SMS, correo electrónico (POP, SMTP), FTP (activo, pasivo) Los sensores deben tener sus conectores apropiados <ul style="list-style-type: none"> • Protección IP68, o IP 65 Precisión 0,3 %FS mínimo. • Interfaz de configuración RS485 protocolo de bus, El datalogger debe almacenar 50000 registros de datos mínimo. <ul style="list-style-type: none"> • con Valores de medición internos: barómetro, sensor de temperatura y humedad y reloj en tiempo real (RTC) • La licencia del software debe ser un solo pago y tener acceso por siempre, sin costo adicional, después del pago único de licencia, para acceder a los datos en la nube, tener protección por cifrado. • La variable leída presión o nivel, deben tener opción de visualizarse como gráficos, o alfanumérico, con función de exportación para descarga de datos, como archivos Excel o CSV <ul style="list-style-type: none"> • Debe tener opción de programar asignaciones de puntos de alarmas, y ser despachadas por SMS o correo • Cost alimentación para sensores 3.7 V / 5 V / 12 V (conmutable, corriente continua de 100 mA). • Debe tener compatibilidad con varios transmisores de presión y sensores de nivel con interfaz RS485, entradas mínimo dos de 0 a 5 v- y Dos entradas digitales.. <ul style="list-style-type: none"> • El software debe ser para sistemas operativos Windows Xp en adelante. <p>Nota: el módulo debe venir completo con accesorios, controladores, interfaces y listo para su uso. El proveedor debe contar con personal técnico, y dar capacitación o instrucción para la configuración del software que requiere el equipo para puesta en servicio</p>
--	---

Item	PN	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Total
1	ARCI-BOX	ARCI-BOX TRANSMISION REMOTA CON DATALOGGER Conexión de datos 4G	3	\$ 5.964.957	\$ 17.894.870
2	PAA-26Y	SONDA DE NIVEL SERIE 26Y (Low cost) Rango 2mH2O - 0,2 BAR / 5 metros de cable	1	\$ 2.406.532	\$ 2.406.532
3	PAA-26Y	SONDA DE NIVEL SERIE 26Y (Low cost) Rango 8mH2O - 0,8 BAR / 8 metros de cable	1	\$ 2.522.403	\$ 2.522.403
4	PAA-26Y	SONDA DE NIVEL SERIE 26Y (Low cost) Rango 15mH2O - 1,5 BAR / 15 metros de cable	1	\$ 2.586.437	\$ 2.586.437
5	K-CLOUD	LICENCIA KOLIBRI CLOUD	1	\$ 1.702.158	\$ 1.702.158
				SUBTOTAL	\$ 27.112.400
				IVA	\$ 5.151.356
				TOTAL	\$ 32.263.756

Nota: Los equipos requieren plan de datos (simcard), convertidor K114A, por lo cual deben adicionarse. El módulo es capaz de conectar hasta 5 sondas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato, con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 5) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P., como presentar los informes que se exija. 6) En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible (o en el tiempo indicado en la invitación). El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 7) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato, a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8) Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la efectiva entrega de los mismos. 9) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las

 Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890 803.239-9

exigencias legales. 10) Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. 11) El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Entregar los elementos contratados en las cantidades y plazos estipulados en el contrato. 2) Dar garantía de un año a los elementos suministrados. 3) Enviar en la cotización los catálogos de los componentes con referencia e imagen de lo cotizado. 3) El proveedor debe dar capacitación o instrucción para la configuración del software que requiere el equipo para puesta en servicio. **OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato y, 30 días después. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. 3) Entregar las certificaciones y demás documento solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** La entrega de los suministros debe realizarse en las Seccionales que administra EMPOCALDAS S.A.E.S.P en los municipios de Chinchiná y Risaralda, previa concertación con el Supervisor del contrato y/o el administrador de la seccional, conforme a la información que se relaciona a continuación:

Seccional	Contacto	Dirección	Teléfono
Chinchiná	Oscar Salazar García	Carrera 8 N° 13 A - 17	3113558683
Filadelfia	Mario Alberto Pineda	Calle 6 Carrea 5 N° 5 - 09	3217533883
Neira	Oscar Alberto Obando López	Calle 8 N° 9 - 32	3217571480

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo para la entrega del suministro será de Treinta y cinco (35) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$32.263.756) M/CTE IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Inspector IANC, José Aristides Gonzales Llano y los Administradores de las Seccionales donde se entregaran los suministros. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representara los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las

Nº - 187 -

obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 13. **Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones solicitadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el proponente los cuales se determinan a continuación:

Item	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad
1	15423	Datalogger TRANSMISOR (transmisión 3G-4G medición nivel tanque)	c/u	3
2	8948	Transmisor DE NIVEL PH presión hidrostática rs485	c/u	3
3	15426	Licencia Software acceso datos nube 3 equipos	c/u	1

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de una sola acta, una vez entregados los suministros a entera satisfacción, previa presentación de la factura y la documentación requerida para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 230201019801, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00425 del 08 de Marzo de 2021. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., registró en el Estudio de Necesidad de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A).**

CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la entrega del suministro. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y, deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **DST S.A.S**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación

Nº - 187 -

aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorrogas o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto

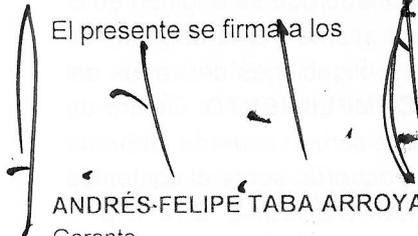


10-187-

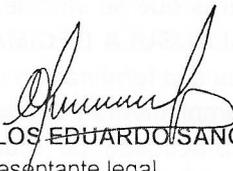
relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de Necesidad de la Contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Formulario de Información Básica para Publicar. 4. Acta comité de compras N° 015 de 2021. 5. RUT. 6. Certificado de existencia y representación legal. 7. Fotocopia cédula del representante legal. 8. RUP. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios. 10. Certificado de antecedentes judiciales. 11. Certificado de antecedentes fiscales. 12. Verificación en el RNMC de la Policía Nacional. 13. Compromiso anticorrupción. 14. Propuesta presentada por el proponente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

El presente se firma a los

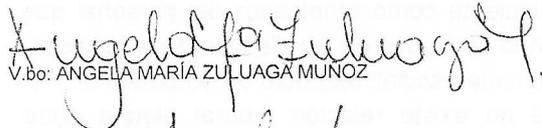
28 JUN 2021



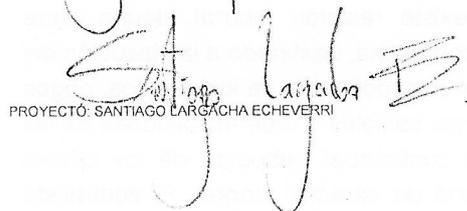
ANDRÉS-FELIPE TABÁ ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P
Contratante



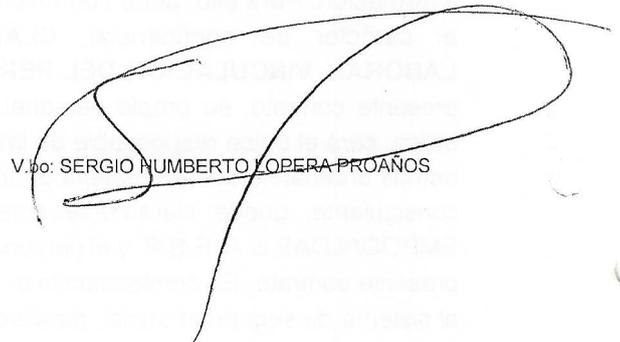
CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ AREVALO
Representante legal
DST S.A.S
Contratista



V.bo: ANGELLA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ



PROYECTO: SANTIAGO LARCACHA ECHEVERRI



V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS